

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 511 DE 2009, DE ESTA SUBSECRETARÍA, QUE ESTABLECIÓ DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍA DE ANCHOVETA, SARDINA COMÚN Y JUREL EN LA X REGION.

R. EX. N° **1252**

VALPARAÍSO, 07 ABR 2009

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum Técnico (DAS) N° 18/09, de fecha 31 de marzo de 2009; lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.713, N° 19.822, N° 19.849 y N° 20.175; los D.S. N° 545 de 1998, N° 409 de 2000, N° 11 de 2003 y N° 296 de 2004, y los Decretos Exentos N° 240 de 2006, N° 115 y N° 1675, ambos de 2008, N° 575 de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 511 de 2009, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 511 de 2009, esta Subsecretaría estableció la distribución de la fracción artesanal de las pesquerías artesanales de Anchoveta, Sardina común y Jurel en la X Región.

Que mediante Decreto Exento N° 575 de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se modificó la cuota global anual de captura para la unidad de pesquería de Sardina común V-X Regiones, establecida mediante Decreto Exento N° 1675 de 2008, del mismo Ministerio.

Que conforme lo anterior, corresponde distribuir la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de Sardina común, entre las organizaciones de pescadores artesanales de la X Región sometidas al Régimen Artesanal de Extracción en las respectivas especies.

RESUELVO

1º.- Modifíquese el numeral 1º letra B) de la Resolución Exenta N° 511 de 2009, de esta Subsecretaría, que distribuye la fracción artesanal de pesquería de Anchoveta, Sardina común y Jurel en la X Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por unidad de asignación organizaciones de pescadores artesanales, para el periodo comprendido entre la fecha de entrada en vigencia de la Resolución antes indicada y el 31 de diciembre de 2009, en el sentido de reemplazar las asignaciones del recurso Sardina común *Clupea bentincki* para las organizaciones de pescadores artesanales por las siguientes:

B) Pesquería artesanal de Sardina común

| Organización | Ene-Jun | Jul-Dic | Total |
|---|---------|---------|--------|
| Asociación de Armadores Cerqueros de Chiloé A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 3532 | 6.677 | 1.669 | 8.346 |
| Asociaciones de Armadores Artesanales de la Décima Región A.G., Registro de Asociación Gremial 156-10 | 18.800 | 4.700 | 23.500 |
| Sindicato de Armadores y Tripulantes Cerqueros de la Isla de Chiloé, Registro Sindical Único 10.04.0214 | 293 | 73 | 366 |
| Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Caleta San Rafael, Registro Sindical Único 10.01.0573 | 585 | 146 | 731 |
| Cuota Residual | 290 | 73 | 363 |

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL
POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA**

(Firmado) MARIA ANGELA BARBIERI, SUBSECRETARIO DE PESCA (S)
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo

AGR
PTC